



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

REF: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2019-00047-00

Febrero veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Aumento de la Cuota Alimentaria promovida por los menores JOSE ALEJANDRO y KAREINIS AVILA RODRIGUEZ, representados por la señora DOREINYS RODRIGUEZ TIRADO y en contra del señor JOSE ANTONIO AVILA CASTRO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor JOSE ANTONIO AVILA CASTRO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: Oficiése al Jefe de Recursos Humanos de la Empresa Soluciones Ambientales del Caribe S.A.E.S.P. ubicada en la Carrera 11 No.13C-48 Oficina 202 Edificio Saraveli en esta ciudad, para que nos certifiquen si el demandado labora como conductor en caso positivo indicar su salario mensual, primas y cesantías que percibe el demandado con ocasión de sus servicios en esa entidad.

QUINTO: Téngase a la demandante como parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS
Oficio 272

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>SERGIO CAMPO RAMOS Secretario</p>
--